



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA S268 APOYOS A LA CULTURA, EN LA VERTIENTE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE "EL FOREMOBA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, EL ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR LA C. LIZBETH VICTORIA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. ABIMELEC LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO CONCEJAL AL AYUNTAMIENTO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", EN SU CARÁCTER DE APORTANTE, REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, II, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.2 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por



instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de “**EL FOREMOBA**”, a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.3 “**EL FOREMOBA**”, tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.
- I.4 “**EL FOREMOBA**”, tiene como objetivo específico contribuir a conservar y preservar los monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal mediante la concurrencia de recursos de los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, así como a todas aquellas comunidades y Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, complementados con recursos federales, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el patrimonio nacional, para un mejor aprovechamiento social y la adecuada canalización de los recursos.
- I.5 “**EL FOREMOBA**”, tiene como población objetivo a las 32 entidades federativas, todos los municipios del país y las 16 alcaldías de la Ciudad de México, así como a todas aquellas comunidades y Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, con el objetivo de mantener, proteger, rehabilitar, restaurar y/o conservar los monumentos históricos o bienes artísticos de propiedad federal.
- I.6 Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, en su vertiente de “**EL FOREMOBA**”, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.7 El 24 de marzo de 2020 se publicó la Convocatoria para el periodo 2020 relativo al Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal “**FOREMOBA**”, por la que, se convocó a Gobiernos estatales, municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, así como a comunidades y Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, a presentar proyectos para el otorgamiento de apoyos, cuyo fin sea mantener, proteger, rehabilitar, restaurar y/o conservar los monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal, mismos que fueron evaluados por la Comisión Dictaminadora de “**EL FOREMOBA**”.
- I.8 El Arq. Arturo Balandrano Campos, en su carácter de Director General en la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la constancia de nombramiento de alta, con efectos desde el 01 de julio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, autorizada a su favor por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “**LA SECRETARÍA**”, y con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, quien señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en

Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Piso 5º, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

I.10 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**.

II. **"EL MUNICIPIO"** declara que:

II.1 El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

II.2 La C. Lizbeth Victoria Huerta, se identifica con Credencial para Votar con número 0060073580944, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita la personalidad como Presidenta Municipal con la Credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno, y como Primer Concejera Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para concejales al Ayuntamiento, expedida por la Consejera Presidente del Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con cabecera en Asunción Nochixtlan, el 6 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.3 El C. Abimelec López López, se identifica con Credencial para Votar con número 0059083672042, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su carácter de segundo concejal, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para concejales al Ayuntamiento, expedida por la Consejera Presidente del Consejo Municipal Electoral de Asunción Nochixtlán, Oaxaca el 6 de julio de 2018.

II.4 Reconoce y acepta el contenido de las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**, citadas en la declaración I.6 del presente Convenio para el ejercicio fiscal 2020, conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado **"Templo de Santa Catarina"**, en su carácter de beneficiario.

II.5 El inmueble en el que se desarrollará el proyecto denominado **"Templo de Santa Catarina"** es de Propiedad Federal de acuerdo con los artículos 27, fracción II, 130 y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria; así como el artículo 78 de la Ley General de Bienes Nacionales.

II.6 El proyecto denominado **"Templo de Santa Catarina"**, fue dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, en el Acta de Sesión de fecha 07 de julio de 2020 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en el Acta de la Sesión de fecha 23 de julio de 2020.



II.7 Cuenta Registro Federal de Contribuyentes es MNO750115RY4, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Calle Hidalgo, número 1, Col. La Peña, C.P. 69600, Localidad de Asunción Nochixtlan, Municipio Asunción Nochixtlan, Oaxaca.

III. "FINANZAS" declara que:

III.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y tiene, entre sus atribuciones la de celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales, en los términos de los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

III.2 El Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, quien se identifica con Pasaporte ordinario número G17550265 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 9 de enero de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 5, 6 fracción VI y 7 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de mayo de 2018.

III.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es GEO621201KIA y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo Km. 11.5 número exterior S/N, 7, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 47,683 de fecha 7 de marzo del 2002, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección Personas Morales en el folio número 57,703, mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", misma que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección Personas Morales en el folio número 57,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C."

IV.2 Tiene por objeto entre otros el tener como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; realizando actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo, así como la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico., lo anterior, de conformidad con el instrumento notarial 82,146, libro 2,021, de fecha 26 de enero del 2018 otorgado ante la fe del notario citado en la declaración que antecede.

IV.3 la Lic. Araceli Vergara Tapia, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio según se desprende del Instrumento Notarial número 82147, volumen 2021, de

fecha 26 de enero del año 2018, otorgado ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido suspendidas, revocadas o modificadas en forma alguna; identificándose con Credencial para Votar con número 0481047727426, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- IV.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", en el Acta de Sesión de fecha 07 de julio de 2020 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en el Acta de la Sesión de fecha 23 de julio de 2020, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARIA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el proyecto denominado "Templo de Santa Catarina", en su carácter de aportante.
- IV.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es FAHO203074VA, con domicilio fiscal en Avenida Chapultepec número 218, Colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700; señalando como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Avenida Hidalgo número 907, centro histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.
- V. "LAS PARTES" declaran que:
- V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- V.2 Reconocen y aceptan el contenido de las **REGLAS DE OPERACIÓN** de "EL FOREMOBA" para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020, en lo sucesivo, las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- V.3 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- V.4 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto denominado "Templo de Santa Catarina", el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO", fue dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" en su Sesión, de fecha 07 de julio de 2020 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en su Sesión de fecha 23 de julio de 2020 para ser apoyado por "EL FOREMOBA" a través de "LA SECRETARÍA", la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora, mismo que se agrega como Anexo único a este Convenio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar

cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa una tercera parte del proyecto, a través de **"FINANZAS"**, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación TESOFE y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien a su vez, en un plazo no mayor de 5 días naturales transferirá a **"EL MUNICIPIO"** el recurso.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2020 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2020. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de **"FINANZAS"**, quien, a su vez, en un plazo no mayor a 5 días naturales transferirá a **"EL MUNICIPIO"** el recurso.

- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la instancia beneficiada.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la comisión dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN de "EL FOREMOBA"**.

Prevía la liberación de recursos, será necesario que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** indiquen por escrito al Arq. Arturo Balandrano Campos, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos

ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados **"EL MUNICIPIO"**, deberá gestionar ante **"FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir **"FINANZAS"** el comprobante oficial correspondiente a favor de **"LA SECRETARÍA"** por la cantidad transferida.

- b) **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **"Templo de Santa Catarina"**, ubicado en: Constitución s/n. Col. Centro C.P. 69608, Santa Catarina Adequez, Asunción Nochixtlán, Oaxaca, consistente en intervención de cubierta.
- c) **"LA ASOCIACIÓN"** aportará la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **"Templo de Santa Catarina"**, ubicado en: Constitución s/n. Col. Centro C.P. 69608, Santa Catarina Adequez, Asunción Nochixtlán, Oaxaca, consistente en intervención de cubierta.

TERCERA.-

"EL MUNICIPIO" se compromete frente a **"LA SECRETARÍA"**, a vigilar que los recursos públicos federales, otorgados al proyecto objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, así como de conformidad con lo estipulado en las **REGLAS DE OPERACIÓN** de **"EL FOREMOBA"**.

Considerando que los recursos que la Federación otorga a los beneficiarios a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregadas a las mismas, y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.-

"EL MUNICIPIO", reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a **"LA SECRETARÍA"**, el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las **REGLAS DE OPERACIÓN** de **"EL FOREMOBA"**; a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto **"LA DGSMPC"**, o **"EL FOREMOBA"**, y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos recibidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar el proceso para la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"EL FOREMOBA"**.



- c) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL FOREMOBA"** los informes trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL FOREMOBA"**, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta para que se analicen y evalúen los avances del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- d) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.
- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a **"EL FOREMOBA"** por medio de:
- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades en el formato establecido por **"EL FOREMOBA"** donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo con el presente Convenio y remitirlo a **"LA DGSMPC"** a más tardar 15 días hábiles después de que **"EL MUNICIPIO"** haya concluido la ejecución del proyecto.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el responsable de los trabajos o el responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmado.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"** y **"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

SECRETARÍA DE CULTURA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Asunción
Michoacán, México
2019-2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados a **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** sea sancionado temporal o definitivamente con la aportación de recursos, el/la responsable reintegrará los recursos a la TESOFE, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en base a las **REGLAS DE OPERACIÓN** y en las demás disposiciones aplicables a **"LA SECRETARÍA"**, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado el depósito del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Arturo Balandrano Campos, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanará los inconvenientes generados como resultado del retraso; así mismo, se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

"EL MUNICIPIO" y **"LA ASOCIACIÓN"** deberán brindar las facilidades al personal de la **"DGSMPC"** en caso de que se requiera realizar visitas para verificar el desarrollo del proyecto, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para viáticos y se harán en los sitios que garanticen seguridad para llevar a cabo estas labores.

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** incumplan con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **"LA DGSMPC"**, o de **"EL FOREMOBA"**, **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **"EL MUNICIPIO"** obligado a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Vigésima del presente Instrumento Jurídico.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Asunción
Nochéxtlán,
Quintana Roo, México
2019-2021

En ningún caso **"EL MUNICIPIO"** podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto en lo estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueve.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.-

"EL MUNICIPIO", beneficiario de **"EL FOREMOBA"**, con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** en su Sesión, de fecha 07 de julio de 2020 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en su Sesión de fecha 23 de julio de 2020.
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, así como sus rendimientos financieros, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a **"LA DGSMPC"** de conformidad con lo señalado en las REGLAS DE OPERACIÓN de **"EL FOREMOBA"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto y remitirlo a **"LA DGSMPC"**.
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.-

Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. EL Arq. Arturo Balandrano Campos, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Dirección de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"**.
3. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
4. Una/un representante de **"EL FOREMOBA"**.
5. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
6. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
7. Una/Un representante de la sociedad civil.
8. Una/Un representante del sector privado.

SÉPTIMA.-

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** en su Sesión, de fecha 07 de julio de 2020 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en su Sesión de fecha 23 de julio de 2020.
- b) Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa por parte de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.
- c) Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

OCTAVA.-

"LA SECRETARÍA", **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** en su Sesión, de fecha 07 de julio de 2020, respecto al proyecto presentado; así como de las **REGLAS DE OPERACIÓN de "EL FOREMOBA"**..

"LAS PARTES" acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Arturo Balandrano Campos, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** a la C. Lizbeth Victoria Huerta, Presidenta Municipal de Asunción Nochixtlan, Oaxaca.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Araceli Vergara Tapia, Representante legal.

NOVENA.-

"LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que corresponderá a "EL MUNICIPIO", por conducto de su Presidenta Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL FOREMOBA", y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

DÉCIMA.-

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las **REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de Apoyos a la Cultura**, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA

SEGUNDA.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraigan "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA.-

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA

CUARTA.-

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito "LAS PARTES".

DÉCIMA

QUINTA.-

"LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, y a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN de "EL FOREMOBA"**, toda la

papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL FOREMOBA"**, deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

DÉCIMA
SEXTA.-

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de **"EL FOREMOBA"**; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA
SEPTIMA. -

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA
OCTAVA. -

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación que realice **"LA SECRETARÍA"** y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar en el plazo establecido en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora, mismo que se agrega como Anexo único a este Convenio, así como el total del cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2020, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA
NOVENA. -

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA.-

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2020, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA
PRIMERA. -

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y

de común acuerdo entre "LAS PARTES", a lo expresado en las REGLAS DE OPERACIÓN citadas en la declaración I.6 del presente Convenio.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que sendas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SIETE EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL



ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

POR "EL MUNICIPIO"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
NOCHIXTLÁN, OAXACA



C. LIZBETH VICTORIA HUERTA

EL SEGUNDO CONCEJAL AL AYUNTAMIENTO DE
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA



C. ABIMELEC LÓPEZ LÓPEZ

POR "FINANZAS"
EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA



MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"
LA APODERADA LEGAL DE LA FUNDACIÓN ALFREDO

HARP HELÚ OAXACA A.C.

LIC. ARACELI VERGARA TAPIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA S268 APOYOS A LA CULTURA, EN LA VERTIENTE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, NÚMERO SC/DGSMPC/COLAB/01351/2020, CELEBRADO EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SECRETARÍA DE CULTURA
MEXICO
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2019-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Municipio de Asunción
Nochixtlán,
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2019-2021